



ANUNCIO

Por decreto de la concejalía delegada de juventud de fecha 28 de junio de 2024, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvención en materia de actividades juveniles, para el año 2024 en los siguientes términos:

- Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actividades juveniles para el 2024, la cual se registrará por las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, del 26 de enero de 2024.
- La dotación máxima de las subvenciones previstas por esta resolución es de 11.000 €, a cargo de las aplicaciones y por las cantidades máximas de 5.500 € de la partida G4 3271 489 00 para el año 2024 y 5.500 € de la partida G4 3271 489 00 para el año 2025.
- El plazo para presentar las solicitudes es de 20 días naturales, desde la publicación de este anuncio.
- Sustituir en este procedimiento la notificación individual por la publicación que se hará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa, puede recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, o impugnarlo directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir la notificación.

Si opta por recurrir en reposición, el recurso no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de manera presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado de forma presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se ha notificado su resolución.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona.

El defensor del pueblo defiende los derechos de la ciudadanía ante las actuaciones u omisiones del Ayuntamiento. En el caso que no esté conforme con la resolución emitida por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés puede acudir a la sindicatura.

Sin embargo, informaros que las resoluciones del defensor del pueblo no son vinculantes (obligatorias) y no pueden modificar el contenido o disposición de ningún acto administrativo o resolución. Las actuaciones del defensor no suspenden ni paralizan ningún acto administrativo ni judicial relativo al objeto de dicha queja. En cualquier caso, el defensor podrá formular sugerencias o hacer recordatorios de deberes legales.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

